

MAT.: Aprueba pago en causa de cobranza previsional que indica. MONTE PATRIA, 11 de Octubre del 2017.-

## DECRETO ALCALDICIO Nº 13.124

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:
- Ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729 del o6 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.823 del 07 de diciembre de 2016, que nombra administrador municipal a Sr. Robinson Andrés Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha og de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio Nº 15.185, del 15 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2017;
- Sentencia de reemplazo, en recurso de nulidad laboral N° 130-2016 de la Ilustre Corte de Apelaciones de La Serena, caratulada "Carvajal con Ilustre Municipalidad de Monte Patria", de fecha 26 de septiembre de 2016;
- Causa de cobranza previsional RIT P-225-2017, del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, caratulada "AFP Provida S.A. con Municipalidad de Monte Patria" y el mérito de su tramitación;
- La resolución N°81033280 de fecha 19 de mayo de 2017, la cual tiene mérito ejecutivo en virtud del artículo 19 del D.L. 3.500 en relación al artículo 4 de la ley 17.322;
- Resolución de fecha 25 de agosto de 2017, en la cual fija monto actual de la deuda (liquidación).
- La disponibilidad presupuestaria;
- Las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de septiembre de dos mil dieciséis, la llustre Corte de Apelaciones de La Serena, en autos de nulidad laboral N°130-2016, caratulados "Carvajal con llustre Municipalidad de Monte Patria" dicta sentencia de reemplazo, indicando en su parte resolutiva, específicamente en la cláusula décimo quinta, apartado III, letra e), la obligación de la llustre Municipalidad de Monte Patria de pagar: "las cotizaciones previsionales, de salud y cesantía por todo el período trabajado, debiéndose oficiar, en su oportunidad, a las correspondientes entidades para los fines pertinentes. (...) Las sumas decretadas deberán pagarse con los reajustes e intereses establecidos en los artículos 63 y 173 del Código del Trabajo".

- Que, con fecha 26 de mayo de 2017 la Administradora de Fondo de Pensiones Provida S.A. entabla demanda en procedimiento ejecutivo previsional por no pago de las cotizaciones previsionales del afiliado Renato Antonio Carvajal Carvajal, cédula de identidad N° 8.979.261-4, durante el periodo comprendido entre el mes de enero de 2008 y junio del año 2016, ambas fechas inclusive.
- 3. Resolución judicial de fecha 26 de mayo de 2017, en causa de cobranza laboral Rit P-225-2017, del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle en la cual se ordena mandamiento de ejecución y embargo por deuda previsional indicada.
- 4. Pago parcial de la deuda, verificado en autos, el día 10 de julio de 2017 por parte de la llustre Municipalidad de Monte Patria, por la suma de \$5.059.176 (cinco millones cincuenta y nueve mil ciento setenta y seis pesos).
- 5. Resolución de fecha 25 de 2017 en la cual fija monto actualizado de la deuda (liquidación), por la suma de \$17.443.267 (diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y tres doscientos sesenta y siete pesos), que incluye intereses y reajustes, según lo instruido en sentencia de reemplazo dictada por la Ilustre Corte de Apelaciones, en autos de nulidad laboral Nº130-2016, clausula décimo quinta, apartado III, letra e, de fecha 26 de septiembre de dos mil dieciséis.

## DECRETO:

1.- APRUÉBASE el pago por la suma de \$17.443.267 (diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y tres doscientos sesenta y siete pesos), por concepto de cotizaciones previsionales, intereses y reajustes, correspondiente a los meses de enero de 2008 hasta junio del año 2016, ambos meses incluidos, respecto del afiliado Renato Antonio Carvajal Carvajal, cédula de identidad N° 8.979.261-4.

RALC/FF /ccc

- Tesorería Municipal
- Secretaria Municipal
- Archivo Dirección Jurídica







- 2.- PÁGUESE el valor anteriormente señalado mediante cheque nominativo a nombre de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones Provida S.A., RUT 76.265.736-8, dicho documento deberá ser entregado por la Dirección Jurídica en custodia del Tercer Juzgado de letras de Ovalle.
- 3.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215.26.02.001.001 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto municipal vigente, Área de Gestión 1.1.1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ADMINSTRATOR MUNICIPAL DE CAUSE DE CAUS

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS ADMINISTRADOR MUNICIPAL

"Por Orden del Alcalde"

- DAF
- Tesorería Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección Jurídica

			,	•